

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 13
DE NOVIEMBRE DE 2.009.-**

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. Antonio Fernández García.

SRES. ASISTENTES:

Doña Dolores Méndez Romero
Don Antonio Ledesma Taveró
Doña Lucía Fuentes Suárez
Doña Lourdes Báez Sánchez
Don Antonio Ponce Pachón
Doña Piedad Rodríguez Castrejón
Doña Isabel M^a Báez Gil
Don Francisco Rodríguez Deseado
Don Rodrigo Sánchez Suárez
Don Francisco José García Sayago
SRA. SECRETARIA:
D^a. María del Carmen Poves Munuera.

Excusa su asistencia:

En Ribera del Fresno, a trece de noviembre de dos mil nueve, y siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Localidad los Señores Concejales anteriormente transcritos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Fernández García, y previa citación en regla, al objeto de celebrar, en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste la Secretaria de la Corporación, D^a. María del Carmen Poves Munuera.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

=====

A) PARTE RESOLUTIVA

1º) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.-

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de septiembre actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º.2 y 91º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, ha sido repartida, a todos los miembros de la Corporación Municipal con fecha: 06/11/09:

<u>Fecha</u>	<u>Tipo de Sesión</u>	<u>Fecha remisión acta a Delegación del Gobierno</u>	<u>Fecha remisión acta Dirección Gral. Adción. Local</u>
10/09/09	Ordinaria	06/11/09 (Rtr. Salida nº 1585)	06/11/09 (Rtr. Salida nº 1586)

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91º.1 del R.O.F pregunta si algún grupo desea presentar alguna objeción/observación a las mismas.

En ese momento toma la palabra el Sr. Rodríguez Deseado, para manifestar que en el punto sexto del Orden del Día relativo a la determinación del nombre de varias calles, donde dice "La Calle que une las Calles Álvarez Quintero, Concejo y Pozo Viejo se denominará Calle Dulce Chacón", debe decir "La Calle que une las Calles Álvarez Quintero, Concejo y Pozo Viejo se denominará Calle Ramón y Cajal"; y donde dice "La Calle que une la Calle Doctor Severo Ochoa con la Calle Juan Ramón Jiménez, se denominará Calle Ramón y Cajal", debe decir "La Calle que une la Calle Doctor Severo Ochoa con la Calle Juan Ramón Jiménez, se denominará Calle Dulce Chacón".

Seguidamente, la Sra. Báez Gil, expone que en el punto tercero del Orden del Día relativo a la "aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por asistencia y estancia en la guardería infantil", concretamente en el punto de las **bonificaciones**, se refleja en el acta un texto que no coincide con lo que realmente se dijo por el Sr. Alcalde. La Presidencia expone que lo que se refleja en el acta coincide con lo que él leyó, si bien luego se acordó dejar el tema de las bonificaciones sobre la mesa hasta que se tratara más detenidamente. Concretamente se leyeron las bonificaciones reguladas en la Ordenanza de otra localidad, y ese texto fue el que posteriormente se entregó a la Secretaria y el que aparece transcrito en el acta.

La Sra. Báez Gil añade que, en cualquier caso, como ese Pleno está grabado, se verá detenidamente que es lo que realmente se dijo.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la Secretaria – Interventora, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXAMINADA la conveniencia de proceder a modificar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, que tiene por objeto adecuar la cuantía a abonar por los beneficiarios de los servicios al coste que dicho servicio supone para esta Entidad.

ATENDIDO que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 20º, 22.2.d), 24º, 49º y 70º.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a los mismos por

la Ley 11/1.999, de 21 de abril y por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, y visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, cuyo texto íntegro figura como documento anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter la aprobación de la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

TERCERO.- Aprobado definitivamente la citada Ordenanza, se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos quince días a partir de su total publicación.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de los quince días siguientes a su aprobación definitiva”.

En las deliberaciones previas a la votación del asunto, el Sr. Alcalde - Presidente toma la palabra para manifestar que la Mancomunidad de Municipios Los Molinos ha subido el agua de 0,13 a 1,23. En todo caso, las tasas deben cubrir el coste de los servicios. Después de los correspondientes estudios económicos resulta necesario plantear una subida de las tarifas del agua, que al ser importante, se efectuará en dos años: un 25% en 2.010 y un 25% en 2.011.

Es claro que la subida no es algo agradable, pero el no hacer nada no sería responsable, pues los gastos habidos en la prestación del servicio, han de pagarse.

Concedida la palabra al Grupo Socialista, la Sra. Portavoz pregunta quién ha hecho el estudio de costes, respondiendo el Sr. Alcalde que lo ha realizado Aqualia, añadiendo la Sra. Rodríguez Castrejón que en todo caso es inconcebible una subida tan brutal en estos tiempos de crisis.

Concedida la palabra al Grupo Popular, el Sr. Portavoz manifiesta que no ha habido tiempo de examinar más datos y de estudiar este asunto con más detenimiento, por lo que solicita una prórroga para comprobar los datos de otros pueblos.

El Sr. Alcalde explica que los otros pueblos de alrededor también han de ajustar el coste del servicio del agua. Nuestras tarifas son muy similares a las de Hornachos, y dentro de la Mancomunidad, los demás pueblos aún no han efectuado sus modificaciones. Lo que está claro es que el servicio se tiene que cubrir, aunque ello no sea agradable. Añade el Sr. Alcalde que no se puede dar más margen para el estudio de este asunto, pues ello supondría no poder aplicar la nueva tasa en 2.010.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por **SEIS (-6-)** votos a favor del Grupo Municipal IU, **CINCO (-5-)** votos en contra: **TRES (-3-)** del Grupo Municipal Socialista y **DOS (-2-)** del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, cuyo texto íntegro figura como documento anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter la aprobación de la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

TERCERO.- Aprobado definitivamente la citada Ordenanza, se publicará íntegramente su texto el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos quince días a partir de su total publicación.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de los quince días siguientes a su aprobación definitiva.

ANEXO

Tarifas.-

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Agua potable	2011
Canon fijo trimestral	8,70.- €/m ³
Bloque 0-15	0,46.- €/m ³
Bloque 16-28	0,88.- €/m ³
Más de 28	1,74.- €/m ³

3º.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS - RÍO MATACHEL".-

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento procedente de TRAGSA y referido la Convenio de Actuaciones en materia de Infraestructuras Rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2.009/2.011.

Puesto de manifiesto por el Sr. Alcalde la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras mencionadas, y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Régimen Interior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad de los Señores asistentes**, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras de referencia.

SEGUNDO.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Agrarias para la ejecución de las referidas obras, los terrenos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas".

4°.- APROBACIÓN INICIAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN - MATRÍCULA Y CUOTA MENSUAL POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y CURSOS DE MÚSICA FUSIÓN EN GENERAL.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la Secretaria - Interventora, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXAMINADA la conveniencia de proceder a la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por inscripción- matrícula y cuota mensual por asistencia a la Escuela Municipal de Música y cursos de música fusión en general, que tiene por objeto adecuar la cuantía a abonar por los beneficiarios de los servicios al coste que dicho servicio supone para esta Entidad.

ATENDIDO que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos , de conformidad con lo establecido en los artículos 20º, 22.2.d), 24º, 49º y 70º.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a los mismos por la Ley 11/1.999, de 21 de abril y por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, y visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por inscripción- matrícula y cuota mensual por asistencia a la Escuela Municipal de Música y cursos de música fusión en general del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, cuyo texto íntegro figura como documento anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter la aprobación de la referida Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo.

TERCERO.- Aprobada definitivamente la citada Ordenanza, se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos quince días a partir de su total publicación.

Asimismo se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de los quince días siguientes a su aprobación definitiva”.

Iniciada la deliberación de este asunto, el Sr. Alcalde - Presidente indica que lo que se pretende es regular el cobro de lo que ya se viene aplicando. La Sra. Rodríguez Castrejón considera que no es serio aplicar ahora una tasa mezclando la Escuela de Música con la música fusión. Considera que lo primero es contar con el Director de la Escuela de Música, por lo que parece que no es el momento adecuado para aprobar esta tasa en tanto no se solucione el tema de la contratación del Director de la Escuela de Música, motivo por el que se propone se deje sobre la mesa este asunto.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular expresa su total sintonía con lo que acaba de exponer el Grupo Socialista, considerando que mientras no haya Director de la Escuela de Música, parece un poco precipitado establecer la tasa.

El Sr. Alcalde interviene para exponer que la Ordenanza es lo suficientemente amplia como para que se contemplen otros cursos musicales. Es cierto que actualmente no contamos con Director de la Escuela de Música hasta que no se solventen algunas cuestiones sobrevenidas, pero si la semana que viene contamos ya con el Director ya estará aprobada la Ordenanza reguladora. En cualquier caso, actualmente ya se imparten los cursos de música fusión, por lo que uno de los aspectos que contempla la Ordenanza, ya está regulado.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por **SEIS** (-6-) votos a favor del Grupo Municipal IU, **TRES** (-3-) votos en contra del Grupo Municipal Socialista y **DOS** (-2-) abstenciones del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por inscripción- matrícula y cuota mensual por asistencia a la Escuela Municipal de Música y cursos de música fusión en general del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, cuyo texto íntegro figura como documento anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter la aprobación de la referida Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo.

TERCERO.- Aprobada definitivamente la citada Ordenanza, se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos quince días a partir de su total publicación.

Asimismo se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de los quince días siguientes a su aprobación definitiva.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN - MATRÍCULA Y CUOTA MENSUAL POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y CURSOS DE MÚSICA FUSIÓN EN GENERAL.

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133º.2 y 142º de la Constitución, por el artículo 106º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 20º y 57º del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 15º a 19º y 57º del citado Texto Refundido, esta Entidad acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por inscripción - matrícula y cuota mensual por asistencia a la Escuela Municipal de Música y cursos de música fusión en general.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades a que se refiere el título de esta Tasa.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.- Serán sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35º de la Ley General Tributaria que debidamente matriculadas cursen los estudios a que se refiere el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 4º.- Responsables.- Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42º de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43º de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala dicho precepto.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.- La cuota de esta Tasa será la siguiente:

A) ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (viento madera; viento metal, percusión, guitarra, bajo).-

A.1.- Por inscripción o matrícula12 euros/año.

A.2.- Por cuota mensual de asistencia a clase12 euros /mensuales; y 18 euros mensuales si se cursan dos instrumentos.

Artículo 6º.- Becas.- Se concederán las siguientes becas:

- a) En caso de pertenecer a FAMILIA NUMEROSA conforme a los preceptos legales:
 - 50% de la matrícula y 50% de la cuota mensual si se matricula un hijo.
 - 100% de la matrícula y 50% de la cuota mensual en caso de tener dos o más hijos matriculados.
- b) En los demás casos se concederán las siguientes becas:
 - 25% de la matrícula y 25% de la cuota mensual, en el caso de matricularse dos o más hijos de la misma unidad familiar.
- c) En todos los supuestos se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia del Libro de Familia.
 - b. Solicitud por escrito de la petición de becas si cumple los requisitos expresados.

Artículo 7º.- Devengo.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades. En el supuesto del apartado A.1 del artículo 5º, en el momento de la solicitud de la inscripción.

En los supuestos de los apartados A.2 y A. 3 del artículo 5º, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Cuando por causas no imputables a los obligados al pago de esta Tasa la prestación de estos servicios o la realización de las actividades no se presten o desarrollen procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.- En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 9º.- Gestión y cobro.- La gestión y cobro de esta Tasa se llevará a cabo por este Ayuntamiento.

El pago de la Tasa por los servicios señalados en el artículo 5º, se realizará por el Ayuntamiento en el momento de la solicitud de inscripción, y mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Artículo 10º.- Legislación aplicable.- Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, Ley de Modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el B.O.P. del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de esta Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2.009.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para exponer que tal y como consta en la convocatoria, el Pleno de la Corporación, va a proceder al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.009, explicando brevemente su contenido.

Tras ello, visto el Dictamen Favorable de la Comisión Especial de Cuentas y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, con **SEIS** -6- votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida; **CINCO** -5- votos en contra, **TRES** (-3-) de los representantes del Grupo Municipal Socialista y **DOS** (-2-) de los representantes del Grupo Municipal Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los Presupuestos Generales para el Ejercicio de 2.009, cuyo resumen por capítulos que lo integran es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR CAPITULOS**

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	€
	A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Gastos de personal	1.581.545,95
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	831.670,58
3.	Gastos financieros	83.728,71
4.	Transferencias corrientes	132.515,31
	B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	977.377,12
7.	Transferencias de capital	
8.	Activos financieros	8.100,00
9.	Pasivos financieros	93.458,82
TOTAL GASTOS		3.708.396,49

ESTADO DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	€
	A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	603.338,37
2.	Impuestos indirectos	100.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	808.518,10
4.	Transferencias corrientes	1.237.192,88
5.	Ingresos patrimoniales	14.183,88
	B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Enajenación de inversiones reales	300.000,00
7.	Transferencias de capital	640.162,76
8.	Activos financieros	5.000,00
9.	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS		3.708.396,49

SEGUNDO.- Aprobar en consecuencia, la Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que los Presupuestos así aprobados, se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

QUINTO.- Que este acuerdo aprobatorio, será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112º.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

SEXTO.- Que una vez aprobado definitivamente el Presupuesto, se remita copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, el Sr. Alcalde – Presidente manifiesta que se trata de un presupuesto cuantioso, aunque reconoce que más que un presupuesto es un estado de cuentas, añadiendo que existe un compromiso por parte de Secretaría de tener listos los Presupuestos de 2.010 en el mes de enero. El Sr. Presidente justifica que el retraso en la elaboración de estos presupuestos se debe en gran medida a los cambios producidos en el puesto de Secretaría – Intervención.

Tras la intervención del Sr. Alcalde, toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista para expresar que el Sr. Alcalde vuelve a reírse de la oposición y de todos los ribereños, pues el pasado año dijo exactamente lo mismo que acaba de exponer hoy, por lo que desde el Ayuntamiento, no se han hecho los deberes. Es por ello por lo que el Grupo Socialista

presenta **VOTO PARTICULAR AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2.009** , cuyo tenor literal es el siguiente:

“VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA ANTE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2.009.-

El Grupo de Concejales Socialistas del Ayuntamiento de Ribera del Fresno quieren manifestar su **VOTO EN CONTRA** de los Presupuestos Municipales de 2.009, por las siguientes razones:

1ª.- Nos parece una falta de respeto y de responsabilidad, traer a Pleno por segundo año consecutivo, unos presupuestos ya gastados y sin margen para estudiarlos y proponer alternativas o modificaciones a los mismos. Los ribereños no nos merecemos un engaño como este, máxime cuando viene de un Partido que para ganar las elecciones prometía a los vecinos que como el dinero es suyo, “si ellos pagan, ellos deciden”.

Con actuaciones como estas, no sólo no deciden los vecinos, sino que ni siquiera a los Concejales que trabajamos en la oposición, se nos permite que participemos con nuestras opiniones o propuestas.

2ª.- Estos Presupuestos son el reflejo de la falta de credibilidad en la gestión de un Equipo de Gobierno que está llevando a la Administración Municipal al caos más absoluto. Incapaces de cumplir no sólo sus promesas electorales, hacen caso omiso al Acuerdo de Pleno, por el que acordaba por mayoría absoluta la congelación de sueldos y dietas por asistencia a los distintos órganos municipales, así como la congelación correspondiente al capítulo 2 de Gastos Corrientes, que sufre un incremento del 11,3%, con respecto al de 2.008, por poner sólo un ejemplo.

3ª.- Creemos que nuestro equipo de gobierno no está a la altura de las circunstancias, porque ante la situación de crisis económica y laboral por la que mundialmente estamos atravesando, y tras el esfuerzo económico que se está realizando desde las administraciones general y regional, para paliar la misma, echamos en falta en nuestro presupuesto municipal, algunas medidas tendentes al ahorro económico y contención y control del gasto, para que se incentiven o promuevan medidas de protección social que repercuta en aquellas personas y familias que en estos momentos de crisis lo están necesitando.

4ª.- Ante un Proyecto de Presupuesto, ejecutado en su totalidad, donde el equipo de gobierno lo único que ha hecho es jugar con las cifras para igualar los ingresos con los gastos , ¿qué margen nos queda a los Concejales para el debate?. ¿Qué vamos a discutir esta noche?. Sólo nos queda dar nuestra opinión sobre si se ha gastado bien o mal el dinero de todos los ribereños, y por supuesto nuestra opinión caerá en saco roto, como siempre.

No obstante, y a pesar del intento de ignorarnos, el Grupo Municipal Socialista, desea manifestar finalmente que considera que se trata de un proyecto de presupuesto estancado, castrado en ideas, que sobrevive gracias al castigo impositivo que se le pone a los vecinos y a la reanimación económica que recibe de los gobiernos nacional y regional”.

Seguidamente el Portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta que esto no es un Presupuesto, sino que es un balance de cuentas, añadiendo que es absurdo entrar a estudiar nada porque todo está ejecutado. Ante esta situación, no se puede aconsejar ni proponer nada, por lo que su Grupo vota en contra de estos presupuestos, solicitando al equipo de gobierno que se cumpla la promesa de permitir la participación en la elaboración de los presupuestos.

El Sr. Alcalde pide disculpas por la tardanza en la presentación de los presupuestos, y espera que la Secretaria – Interventora tome nota de la importancia de tener el presupuesto de 2.010 cuanto antes.

Y no existiendo más asuntos que tratar , por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma la Secretaria de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110º del Reglamento de Organización y artículo 10 c) del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Antonio Fernández García

Fdo. María del Carmen Poves Munuera.